



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

No se puede alcanzar un criterio de alcance general para cuantificar las indemnizaciones derivadas de un acto restrictivo de derechos

En **Sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) 734/2023, de 5 junio (RJ\2023\3405)**, el Tribunal Supremo declara que “**no es posible fijar una jurisprudencia de alcance general** sobre el concreto criterio para cuantificar las indemnizaciones derivadas de la anulación de un acto administrativo restrictivo de derechos”.

Antecedentes

Por resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de 22 septiembre de 2020, se **inadmitió a trámite la oferta presentada por la empresa recurrente** de participación en la licitación para la concesión de ayuda al almacenamiento privado de aceite de oliva, posteriormente confirmada en alzada por resolución de 15 de febrero de 2021.

Recurrida en vía contencioso-administrativa la mencionada resolución, se **estimó el recurso**, mediante Sentencia del TSJ de Extremadura, de 8 de octubre de 2021, que anuló la resolución administrativa y **condenó a la Administración** de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que abonase a la recurrente el beneficio industrial del 6% del importe total del contrato.

La empresa recurre en casación la sentencia de instancia, al entender que “aún cuando el importe de la ayuda se fije a través de un procedimiento de licitación y finalice con la suscripción de un contrato, **no cabe la aplicación analógica de previsiones establecidas** ex ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |